RESOLUCIÓN NÚMERO 2026000417
22-01-2026

“

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales – artículo 209 - legales - ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 -. Reglamentarias – Decreto 1082 de 2015 - y en especial las conferidas por el Decreto de delegación 056 del 18 de febrero de 2021, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 Superior lee en su inciso primero: “… La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones …”

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 en su inciso segundo prescribe: “… Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad …”

Que por su parte el numeral 9 del artículo 3 de la ley en cita se ocupa del principio de publicidad, informa: “… Las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma …”

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su Artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales a)

y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, incluye como causal de contratación directa “la prestación de servicios” y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., desarrolla dicha modalidad indicando:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que la Contratación Directa se Justifica en la Siguiente Necesidad:

El objetivo principal es brindar una atención ágil, oportuna y eficiente, garantizando la efectividad y el profesionalismo, para;

- **La gestión integral del riesgo contra incendios:**

Descripción:
La gestión integral del riesgo contra incendios comprende el conjunto de acciones de prevención, mitigación, preparación y respuesta orientadas a reducir la ocurrencia y el impacto de los incendios, protegiendo la vida, los bienes y el medio ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012.
Acciones a implementar:

- Identificación y evaluación de riesgos de incendio en edificaciones y áreas de influencia.
- Implementación de medidas de prevención y control, como sistemas de detección, alarmas y extinción.
- Elaboración y actualización de planes de emergencia y evacuación.
- Capacitación y sensibilización del personal y la comunidad en prevención y respuesta ante incendios.
- Inspección, mantenimiento y verificación periódica de equipos y sistemas contra incendios.
- Coordinación con los cuerpos de bomberos y demás entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- **Búsqueda y rescate en todas sus modalidades**

Descripción:
Los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades comprenden las acciones de planeación, alistamiento y respuesta operativa orientadas a salvaguardar la vida y la integridad de las personas en situaciones de emergencia, conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

Acciones a implementar:

- Identificación de escenarios de riesgo que requieran operaciones de rescate.
- Elaboración y actualización de planes y protocolos de rescate.
- Capacitación y entrenamiento permanente del personal en las diferentes modalidades de rescate.
- Dotación, inspección y mantenimiento de equipos y herramientas especializadas.
- Coordinación interinstitucional para una respuesta oportuna y eficiente.
- Evaluación posterior a las operaciones de rescate para fortalecer la mejora continua.
- **Atención de incidentes con materiales peligrosos**

Descripción:
Proceso orientado a la prevención, preparación y respuesta ante incidentes con materiales peligrosos, con el fin de controlar y mitigar sus efectos, proteger la vida, los bienes y el medio ambiente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1575 de 2012.

Acciones a implementar:

- Identificación y evaluación de riesgos asociados a materiales peligrosos.
- Elaboración y aplicación de planes de contingencia y protocolos de respuesta.
- Capacitación y entrenamiento del personal en manejo de materiales peligrosos.
- Dotación y mantenimiento de equipos de protección personal y herramientas especializadas.
- Coordinación interinstitucional para la atención oportuna y segura de los incidentes.
- Seguimiento y evaluación posterior al incidente para la mejora continua de los procedimientos.
- **Atención pre-hospitalaria en vía pública.**

El CBVS cuenta con el recurso de una (1) ambulancia certificada bajo la Resolución 3100 de 2019 “Normas de Habilitación de Servicios de Ambulancia”, en traslado asistencial básico y Atención Pre hospitalaria, para la atención de cualquier evento al interior del Municipio, siempre y cuando sea conexo a las emergencias establecidas por la Ley 1575 de 2012 y demás normas que rigen los cuerpos de Bomberos Voluntarios en Colombia, de igual forma, la atención de emergencias médicas de cualquier ciudadano con ocurrencia en vía pública de nuestra jurisdicción y su posterior traslado al centro asistencial, con el nivel hospitalario adecuado para dicha emergencia y de acuerdo con el criterio del profesional en salud.

El personal debe ser idóneo, profesional, calificado y certificado y avalado por la Seccional de Salud de Antioquia, con valores vocacionales, aptitudes, actitudes y conocimientos técnicos que le permita desempeñarse en las distintas áreas de la Atención Pre Hospitalaria, para el bienestar de la comunidad y la preservación de la vida.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, exige la emisión de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual deberá contener lo siguiente:

Señalamiento de la Causal que se Invoca: La contratación de la referencia será asumida mediante la modalidad establecida la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, incluye como causal de contratación directa "La prestación de servicios"

Determinación del Objeto Por Contratar: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, BUSQUEDA Y RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y ATENCION PRE HOSPITALARIA EN VIA PUBLICA".

Presupuesto y condiciones exigidas por el Municipio a los proponentes si las hubiera o al contratista: Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de: **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L ($2.403.000.000),** pagaderos en ocho (8) cuotas T**RESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($300.375.000)** por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

El contrato de prestación de servicios: Tendrá una tendrá un plazo contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos: En la plataforma del SECOP II.

Que en consecuencia es conveniente y oportuno suscribir el presente contrato de arrendamiento con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA**.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA** con número de identificación tributaria NIT. 811.017.621-0, representada legalmente por **CARLOS ANDRES GOMEZ GONZALEZ** identificado con C.C. No. 71.751.040 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, BUSQUEDA Y RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y ATENCION PRE HOSPITALARIA EN VIA PUBLICA ", por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L ($2.403.000.000)**, y un plazo de ejecución desde el inicio de actividades previsto en SECOP II y hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo), y no

contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Proyectó: TATIANA OSPINA GALLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisó: JUAN FERNANDO OLARTE MEJIA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisó: NELSON MAURICIO MORENO LOPEZ
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO